CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-022-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, **DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con referencia **AA-015-001-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Cuenta Operativa No. 10021306962162 de esa comuna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar que los ingresos recibidos están debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía y los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a gastos propios; **b)** Evaluar el Control Interno en el área de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que los ingresos municipales fueron depositados en la cuenta operativa No. 10011306962162 a nombre de la Alcaldía Municipal de Ocotal por la suma de Veintiocho Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setenta y Ocho córdobas con 48/100 (C$ 28,724,078.48), en el período del año dos mil catorce y se encuentra debidamente soportados y registrados adecuadamente. Los egresos municipales emitidos desde la cuenta operativa referida, a nombre de la Alcaldía Municipal de Ocotal, en el período auditado, están debidamente

autorizados por un funcionario competente, se encuentran soportados y la información presentada justifica y legaliza los gastos corrientes de la municipalidad. Comprobamos que el Sistema de Control Interno diseñado en la Alcaldía Municipal de Ocotal en la realización de los ingresos y egresos desde la cuenta operativa No. 10011306962162 a nombre de la Alcaldía Municipal de Ocotal, es efectivo, confiable y suficiente en las operaciones financieras; se determinó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas aplicables al área sujeta a la auditoría. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **ÚNICA:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, **DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, Informe de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con referencia **AA-015-001-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Cuenta Operativa No. 10021306962162 de la Alcaldía Municipal de Ocotal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y tres(963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LARC/*Brenda*